



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 5.095 / 2013.

ZAPALLAR, 25 de Noviembre de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; y Decreto de Alcaldía N° 4.975/2013 de fecha 19 de Noviembre de 2013 que nombra Alcaldesa Subrogante de esta Corporación Edilicia a doña Ximena Olivares Cerpa.

CONSIDERANDO:

1°.- Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de Diseño del Proyecto Portal Laguna de Zapallar, para la Comuna de Zapallar.

2°.- Que mediante Resolución N° 402 de fecha 25 de septiembre de 2012 se adjudicó licitación pública para la contratación del "Diseño de Proyecto Portal Laguna de Zapallar, Comuna de Zapallar", ID 4301-384-L112 a la oferta presentada por don José Antonio Alfonso Cea, en adelante, "consultor", por un monto total de \$1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos), impuestos incluidos.

3°.- Que el plazo ofertado por el consultor para el desarrollo del proyecto fue de 15 días corridos, contados desde la emisión del Acta de Inicio de Diseño.

4°.- Que, con fecha 16 de octubre de 2012 se emitió Orden de Compra N° 4301-928-SE12, la cual fue aceptada por el contratista, formalizándose así el respectivo contrato.

5°.- Que con fecha 26 de octubre de 2012 se emitió Acta de Inicio de Diseño.

6°.- Que, de acuerdo al Informe Técnico de Proyecto "Portal laguna de Zapallar" de fecha 11 de octubre de 2013, evacuado por el arquitecto y la encargada, ambos del Departamento SECPLA de esta Municipalidad; el contratista hace ingreso, dentro de plazo, del expediente para solicitud de aprobación de obra menor a D.O.M. y revisión de SECPLA con fecha 05 de noviembre de 2012, lo que da lugar a la emisión del Certificado N°36/2013 evacuado por doña Carolina Andrade Aguilera, encargada de SECPLA, en el cual consta haber recibido conforme los trabajos efectuados por el contratista, correspondiente al primer estado de pago, por el que se emitió la boleta de honorarios N°57 por un monto de \$520.000.- (retención incluida), equivalente a un 40% del total adjudicado, según lo dispuesto en el punto 6.1. de las respectivas Bases.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

7º.- Sin perjuicio de lo anterior, y según lo indicado en el Informe Técnico del Proyecto, ya individualizado, con fecha 08 de octubre de 2013, el consultor, mediante correo electrónico dirigido al Arquitecto revisor, doña Verónica Garrao Lara, envía preguntas relativas a las observaciones efectuadas por la D.O.M. en Oficio N°332/2013, de fecha 10 de abril de 2013, a lo que ésta responde lo siguiente *"la preocupación de subsanar observaciones o bien solicitar las explicaciones están fuera del plazo establecido por la OGUC en su art. 1.4.9. Lo que procede es que retire el expediente y reingrese con toda la información solicitada"*.

8º.- Cabe indicar que, a la fecha de emisión del Informe Técnico del Proyecto, el consultor no ha hecho ingreso de los antecedentes que subsanen las observaciones emitidas por la D.O.M., por lo que tampoco ha cumplido con los requerimientos solicitados en la 2º y 3º etapa del proyecto definidas por las presentes Bases y presenta a la fecha del informe un retraso de 234 días respecto al plazo de ejecución por el ofertado.

9º.- Que el atraso en el cumplimiento de la 2º y 3º etapa del diseño del proyecto a que hace relación el Considerando precedente da cuenta de un incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.

10º.- Que, de conformidad al artículo 13 letra b) de la ley 19.886 y el artículo 77 de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, los contratos administrativos regulados por esta normativa pueden terminarse anticipadamente por "incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante".

DECRETO:

- 1º **TERMÍNESE ANTICIPADAMENTE** contrato de "Diseño de Proyecto Portal Laguna de Zapallar, Comuna de Zapallar", ID 4301-384-L112, formalizado mediante aceptación de Orden de Compra N°4301-928-SE12, con don José Antonio Alfonso Cea, cédula de Identidad N°10.381.271-2.
- 2º **DÉJESE CONSTANCIA** que, en contra del presente Decreto, don José Antonio Alfonso Cea dispone de los recursos establecidos en la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos.
- 3º **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto a don José Antonio Alfonso Cea, remitiéndose, dentro de los 5 días siguientes a su total tramitación, copia íntegra de la misma, mediante carta certificada dirigida al domicilio del proveedor, ubicado en Jorge Matte 1815, Providencia.



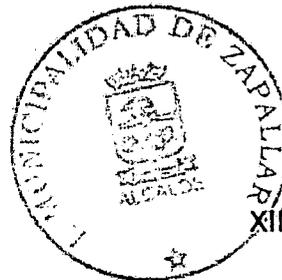
República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

4º.- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha desde su total tramitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



XIMENA OLIVARES CERPA
Alcaldesa (S)

C: DA. 5095.2013

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- SECPLA.
- 3.- INTERESADO.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- DIRECCION DE OBRAS.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.